

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 11.- Son facultades exclusivas de la persona titular de la Secretaría:

- I. Establecer las políticas generales de la dependencia de conformidad con los planes y programas del Gobierno del Estado, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y demás leyes aplicables;
- II. Acordar con la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado los asuntos encomendados a la Secretaría que así lo ameriten, desempeñar las comisiones y funciones que le confiera y mantenerle informada acerca del desarrollo de las mismas;
- III. Aprobar los manuales de organización u operación de las unidades administrativas que comprenden la estructura orgánica de la Secretaría;
- IV. Proponer al Ejecutivo los proyectos de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y convenios del ámbito de competencia de la Secretaría;
- V. Firmar para su validez y observancia constitucional los reglamentos y acuerdos expedidos por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, en la esfera de atribuciones de la Secretaría, de conformidad a la Ley;
- VI. Suscribir los convenios, contratos, acuerdos, actos y resoluciones de la Secretaría en el marco de su competencia;
- VII. Autorizar los nombramientos y movimientos del personal de la Secretaría;
- VIII. Autorizar los anteproyectos del presupuesto anual de egresos y de ingresos de la Secretaría, así como de las entidades paraestatales coordinadas dentro de los sectores de competencia y someterlo a la consideración de la Secretaría de Hacienda;
- IX. Establecer los lineamientos para difundir la información acerca de las actividades de la Secretaría;
- X. Fungir como representante del Poder Ejecutivo del Estado ante los sectores industrial, comercial, de energías renovables, turístico, minero y de la economía social;
- XI. Solicitar la expropiación y adquisición de los bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de los programas de la Secretaría;
- XII. Representar en juicio a la Secretaría por sí o por mandato legal a favor de la o las personas que designe;
- XIII. Administrar y representar legalmente a la Secretaría con las facultades de un apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, y en general, ejercer todos los actos de representación y mandato que sean necesarios para el cumplimiento de las atribuciones otorgadas;
- XIV. Otorgar poder para pleitos y cobranzas en uno o más apoderados, para que lo ejerzan individual o conjuntamente, así como revocar los poderes que otorgue;
- XV. Rescindir, suspender temporalmente o dar por terminados anticipadamente los contratos y convenios que lleve a cabo a nombre de la Secretaría;
- XVI. Certificar hechos y expedir las constancias correspondientes, así como expedir certificaciones de los expedientes relativos a los asuntos de su competencia, en su calidad de titular del ramo, así como cabeza de sector de las entidades paraestatales sobre las que presida;
- XVII. Ordenar la elaboración de actas de entrega recepción de todas las subsecretarías, direcciones, departamentos y organismos a su cargo; y entrega de las mismas al final de su gestión a la Secretaría de la Función Pública del Estado;
- XVIII. Comparecer cuando sea requerido para ello, ante el Congreso del Estado o su Diputación Permanente, para informar el estado que guarde la dependencia a su cargo y en los casos en que se discuta alguna ley o asunto de su competencia;
- XIX. Las demás que con carácter exclusivo le atribuyan expresamente las disposiciones de carácter general o le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.